

## Resolución Directoral Nº046 -2013-BNP/OA

Lima, 2 2 AGU, 2013

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Memorándum Nº 064-2013-BNP/SNB/CCRBP, de fecha 22 de julio de 2013, emitido por el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, el Memorando Nº 374-2013-BNP/ODT, de fecha 08 de agosto de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina Desarrollo Técnico, Informe Nº 163-2013-BNP/OA/ASA, emitido por el Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de los Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades u órganos en el Ministerio de Cultura":

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED; la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica las cuales la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Memorándum Nº 064-2013-BNP/SNB/CCRBP, de fecha 22 de julio de 2013, emitido por el Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas se solicita la atención de diversos requerimientos para las Bibliotecas Públicas Periféricas con el fin de cumplir con la programación cultural correspondiente al mes de agosto del año 2013;

Que, mediante el Memorando Nº 374-2013-BNP/ODT, de fecha 08 de agosto de 2013, el Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que existe disponibilidad presupuestal para atender la adquisición de requerimientos para la realización de actividades culturales en las Bibliotecas Públicas Periféricas;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Nº 163-2013-BNP/OA/ASA, emitido por el encargado del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, es necesario autorizar por la modalidad de encargo, a un servidor que realice las gestiones de la Adquisición de los requerimientos para las Actividades Culturales de las Bibliotecas Públicas Periféricas;









## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 046 -2013-BNP/OA (Cont.)

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) del Artículo 40º de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 para el año Fiscal 2007, y modificada por la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF-77.15; sobre "Encargos" al personal de la Institución: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación…";

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 2) del Artículo 40º de la norma acotada: "Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, de fecha 08 de abril de 2009;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la habilitación del encargo interno constituido con Recursos Ordinarios, a la Lic. Carmen Elena Mendoza Leiva Vda. de Velaochaga, Directora Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, para realizar la atención de la Adquisición de los requerimientos para las Actividades Culturales del mes de Agosto de 2013, de las Bibliotecas Públicas Periféricas, por el importe de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

<u>Artículo Segundo</u>.- **DISPONER** que, concluida la actividad materia del encargo, la referida servidora, deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, conforme a lo señalado en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 para el año Fiscal 2007.

<u>Artículo Tercero</u>.- **DISPONER** la distribución de la presente Resolución Directoral, a las instancias administrativas correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

Director General de la Oficina de Administración Biblioteca Nacional del Perú





